

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

60.14



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA DE
JUNAEB N° 3728 DE 2012 QUE
APRUEBA MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS PROGRAMA
ESPECIAL BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA A LOS HIJOS DE LOS EX
TRABAJADORES DE EMPRESA
CARBONIFERA VICTORIA DE LEBU
S.A.**

RESOLUCION EXENTA N° 1126

SANTIAGO, 06 JUN 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto N° 72, de 2012, del Ministerio de Educación que Reglamenta el Programa Especial de Beca Presidente de la Republica para los hijos de los ex trabajadores de la Empresa Carbonífera Victoria de Lebu S.A (CARVILE), en la Resolución Exenta N° 3728 de 2012 Aprueba Manual de Procedimientos Programa Especial Beca Presidente de la República a los Hijos de los Ex Trabajadores de Empresa Carbonífera Victoria de Lebu S.A. y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720 desarrolla diversos

programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en el cual se encuentra comprendida la Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Ley N° 20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 250, Glosa N°07 en su párrafo 4 establece que mediante decreto del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, se regulará la entrega de becas a los hijos de los ex trabajadores de la Empresa Carbonífera Victoria de Lebu S.A (CARVILE);

3.- Que, con el objetivo de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración de la beca, este servicio elaboró un Manual de Procedimientos, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3728 de 2012.

4.- Que, se ha determinado precisar que respecto los documentos exigidos para acreditar a la calidad de alumno regular por parte de los estudiantes beneficiarios, han de presentar certificado de alumno regular o certificado de matrícula.

5.- Que, asimismo resulta necesario precisar los requisitos que han de reunir a la fecha de postular nuevamente a la beca aquellos estudiantes que durante los dos primeros años de goce del beneficio, repitan o deserten del sistema educacional.

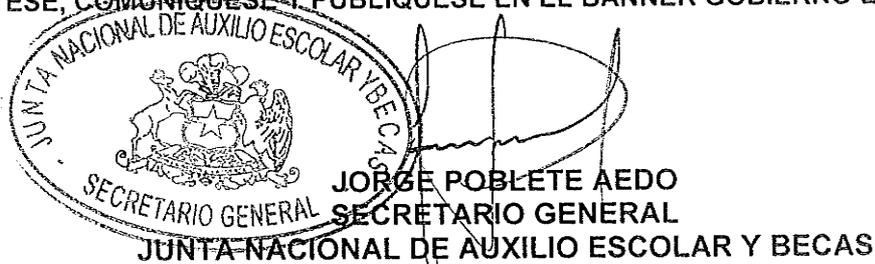
RESUELVO:

ARTÍCULO UNICO: Modifíquese el Manual de Procedimientos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3728 de 2012, en el siguiente sentido:

- Reemplácese la letra e) y f) contenida en el subtítulo DOCUMENTACION EXIGIDA del Título VI denominado POSTULACION EN ENSEÑANZA MEDIA por: **e) Certificado de Matrícula o Certificado de Alumno Regular.**

- Reemplácese la letra g) y h) contenida en el subtítulo DOCUMENTACION EXIGIDA del Título VII denominado RENOVACION EN ENSEÑANZA MEDIA por: **g) Certificado de Matricula o Certificado de Alumno Regular.**
- Reemplácese la letra e) y f) contenida en el subtítulo DOCUMENTACION EXIGIDA, del Título IX denominado POSTULACIÓN EN ENSEÑANZA SUPERIOR por: **e) Certificado de Matricula o Certificado de Alumno Regular.**
- Reemplácese la letra c) y d) contenida en el subtítulo DOCUMENTACION EXIGIDA, del Título X denominado RENOVACION EN ENSEÑANZA SUPERIOR por: **c) Certificado de Matricula o Certificado de Alumno Regular.**
- Reemplácese el párrafo final del subtítulo TERMINO ANTICIPADO DE LA BECA, del Título XI denominado ESTADOS DE EXCEPCION, por el siguiente: **Los becados/as cuyo beneficio hubiese sido suprimido por las causales a) y b) podrán volver a postular siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto N° 72 de 2012, del Ministerio de Educación, esto es, con los requisitos contemplados para la renovación según el año de goce en que se encuentra.**

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO ELECTRÓNICO.



Distribución:

- Depto. Gestión de Personas
- Depto. Gestión de Recursos
- Depto. de Becas
- Asesoría Jurídica
- Direcciones Regionales
- Oficina de Partes

[Handwritten signature]
DVR/LVO/SPT/ESP